



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 87-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2356607

San Marcos, 01 de marzo del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 018-2023-CONSORCIO NORTE/RC/FPFV; CARTA N° 030-2023-CSA/RAAI-RC; INFORME ACOP N° 014-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA; INFORME N° 306-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM; INFORME N° 000365-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL N° 104-2023-MDSM-OAJ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2519978, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CARTA N° 018-2023-CONSORCIO NORTE/RC/FPFV, de fecha 26 de diciembre del 2023, el contratista CONSORCIO NORTE, representado por el Sr. Felipe Paulino Fernández Vásquez, remite al Supervisor de Obra su solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; justificado mediante informe técnico del Residente de Obra Ing. Renato Santiago Molinari Lector;

Que, mediante CARTA N° 030-2023-CSA/RAAI-RC, de fecha 29 de diciembre del 2023, el supervisor CONSORCIO SUPERVISOR ALBORNOZ, representado por el Sr. Riner Alex Albornoz Iribarren, remite a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", adjuntando el INFORME N° 030-2023/WOI-CSA-ASO del Jefe de Supervisión Arq. Wilder Onofre Ibarra, el cual concluye lo siguiente:

"(...)

9. CONCLUSIONES:

- 9.0. Luego de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo esta supervisión da la conformidad a los 45 días de ampliación de plazo para la ejecución de la obra, derivada por el adicional de obra con deductivo vinculante N°01 aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°331-2023-MDSM-GM, el cual se adjunta a la presente.
- 9.1. La ejecución del adicional aprobado requiere de un plazo para su ejecución, dicha ejecución supera el plazo contractual de obra; de acuerdo al expediente técnico, en el cronograma de avance de obra de la prestación adicional de obra autorizada se necesita 45 días calendarios para ejecutar las prestaciones adicionales, así mismo la ejecución de las partidas críticas contractuales han sido postergadas hasta concluir las prestaciones adicionales, en consecuencia necesitan de un nuevo plazo para su ejecución.
- 9.2. El atraso en la ejecución de las partidas
 - Muros de contención perimetrales





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 87-2024-MDSM/GDUR/G

- Obras de concreto simple
Obras de concreto armado
Cobertura
Columnas de Cobertura
Escalera de acceso
Canal de regío

Estas partidas se encuentran en la ruta crítica.

9.3. la prestación adicional necesita un plazo de 45 días calendarios, para su ejecución.

Que, mediante INFORME ACOP Nº 014-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA, de fecha 19 de enero del 2024, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Rooy Alex Rosales Baltazar, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública su informe sobre la ampliación de plazo Nº 01 del contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en el cual recomienda comunicar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios solicitada por el contratista CONSORCIO NORTE;

Que, mediante INFORME Nº 306-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, de fecha 26 de enero del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite la aprobación de la ampliación de plazo Nº 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la premisa de que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes velando por los intereses de la Entidad, habiendo dado el Supervisor de Obra su opinión favorable, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la Ampliación de Plazo Nº 01 a favor de la Empresa "CONSORCIO NORTE" ejecutor de la obra: "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por Cuarenta y Cinco (45) días calendarios y que deriva de la aprobación del adicional con deductivo vinculante de obra Nº 01 mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nº 331-2023-MDSM-GM
4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 01 en los siguientes términos:

Table with 2 columns: Descripción, Aprobación. Row 1: AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, 45 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. PRIMERO.- Solicitar opinión legal a la gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSM respecto a la ampliación de plazo Nº 01
5.2. SEGUNDO.- Tramitar la Ampliación de Plazo Nº 01 a favor de la empresa ejecutora "CONSORCIO NORTE" por Cuarenta y Cinco (45) días calendarios y su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, de acuerdo a las facultades administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A y lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME Nº 000365-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita la opinión legal para la aprobación mediante acto resolutorio de la ampliación de plazo Nº 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, para la ejecución de la obra:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 87-2024-MDSM/GDUR/G

"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 104-2023-MDSM-OAJ**, de fecha 16 de febrero del 2024, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), emite su opinión legal respecto a la ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en la cual concluye lo siguiente: "Que, es viable normativamente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de Adicional con deductivo vinculante de obra N° 1 para el proyecto: "CREACIÓN...", por el plazo de 45 días calendarios, y supletoriamente la ampliación de la supervisión, y otros contratos vinculados directamente al contrato principal, asimismo, el contratista de forma proporcional amplie las garantías de fiel cumplimiento entre otros";

Es de verse en los actuados, que mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331-2023-MDSM-GM, de fecha 05 de diciembre del 2023, la Entidad a través de la Gerencia Municipal, resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra con Deductivo vinculante N° 01, de la obra: "CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/ 1,683,440.85 (un millón seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta con 85/100 soles), y con un deductivo vinculante de S/ 1,303,678.63 (un millón trescientos tres mil seiscientos setenta y ocho con 63/100 soles), siendo la incidencia de 14.71% del monto del contrato original;

El representante común del CONSORCIO NORTE presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, fundamentando su pedido en que, se requiere un plazo adicional para ejecutar las partidas materia del adicional con deductivo vinculante N° 01, tales como cerco perimétrico, muros perimetrales e interiores, cobertura, columnas de cobertura, escaleras de acceso y canal de riego; ocasionado por deficiencias del expediente técnico, lo cual afectó la ruta crítica; en tal sentido, se considera la aprobación de la ampliación, incurriéndose en el causal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 19 de julio del 2022 mediante asiento de cuaderno de obra N° 214 y 215 del Residente.
- Final de la circunstancia: aprobación de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 331-2023-MDSM-GM.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 87-2024-MDSM/GDUR/G

Respecto de fecha final de la causal, se aprecia en los actuados (folio 36) que, mediante CARTA N° 2239-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, de fecha 13 de diciembre del 2023, se ha notificado a la supervisión y al contratista la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331-2023-MDSM-GM, de fecha 05 de diciembre del 2023;

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo (folio 186), señala lo siguiente: "La ejecución del adicional aprobado requiere de un plazo para su ejecución, dicha ejecución supera el plazo contractual de obra; de acuerdo al expediente técnico, en el cronograma de avance de obra de la prestación adicional de obra autorizada se necesita 45 días calendarios para ejecutar las prestaciones adicionales", dando cuenta entonces que su cuantificación es igual a la del contratista, ratificando la misma ante la Entidad;

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Supervisor de Obra; por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, plazo necesario para que se ejecute las partidas de la Prestación Adicional de Obra con Deductivo vinculante N° 01;

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado;

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor remitió su informe a la Entidad el día 29 de diciembre del 2023, según Expediente de proceso N° 2356607; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales"; por lo tanto, se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte de la Entidad;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**. Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública deberá tramitar la ampliación del contrato, determinar el costo de los mayores servicios, de oficio o a solicitud de la supervisión, en relación al contrato suscrito por el CONSORCIO SUPERVISOR ALBORNOZ con la Entidad;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante CARTA N° 018-2023-CONSORCIO NORTE/RC/FPFV, el Supervisor de Obra mediante CARTA N° 030-2023-CSA/RAAI-RC, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 014-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 306-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 104-2023-MDSM-OAJ, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;





Municipalidad Distrital de San Marcos

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 87-2024-MDSM/GDUR/G**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, al contratista CONSORCIO NORTE, ejecutor de la obra: “CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2519978, los cuales son contabilizados como adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo es aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales a favor del CONSORCIO NORTE.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR de manera automática, la ampliación de plazo contractual al CONSORCIO SUPERVISOR ALBORNOZ, supervisor de la obra: “CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2519978, por cuarenta y cinco (45) días calendarios, los mismos que se computan durante el mismo periodo que el contratista.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramite la suscripción de la Adenda al contrato de la Supervisión de Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y otros aplicables; con la finalidad garantizar el control de los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO QUINTO. – DERIVAR los actuados que han dado origen a la presente resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, para su custodia y acciones posteriores, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisión de Obra para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Santo Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
D.L.P. N° 94631

Archivo
GDUR
EXP: 2356607